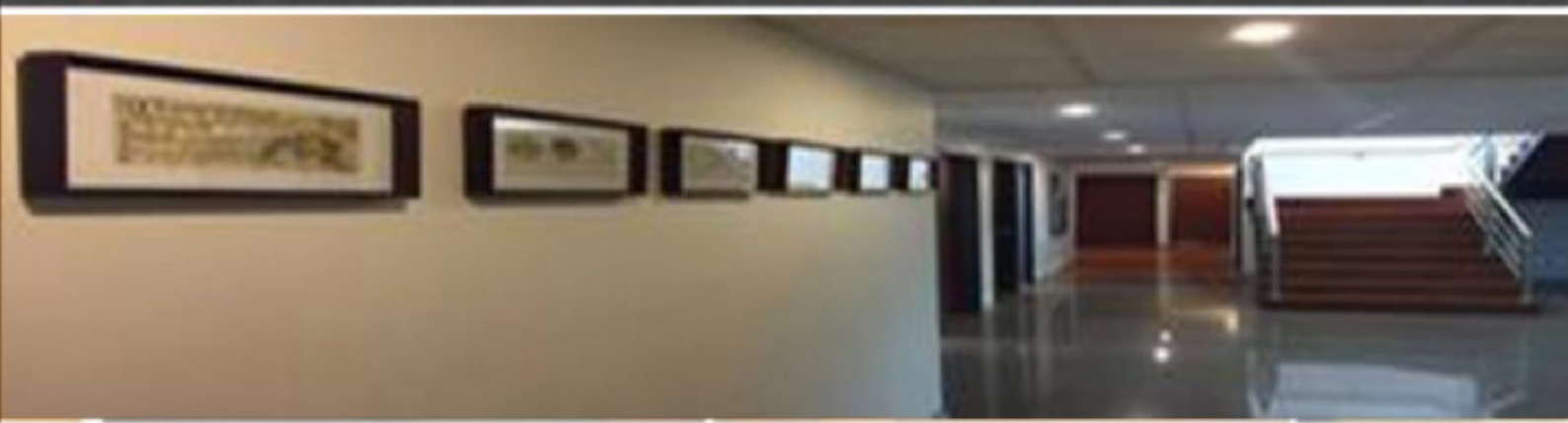


---

**LAZO, DE ROMAÑA & CMB**

---

ABOGADOS



## **BOLETÍN LEGAL**

**N° 08 - 2017**  
**Segunda Quincena**  
**Abril 2017**

## ÍNDICE

### Declaraciones en Medios

[Pg. 3](#)

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Publican nuevas disposiciones de encaje de Moneda Nacional.

[Pg. 3](#)

Modifican Reglamento de Procesos de Titulización de Activos y el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

[Pg. 3](#)

Modifican Límites de Inversión Generales para los Fondos Administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

[Pg. 4](#)

Publican nuevas disposiciones de encaje en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera.

[Pg. 4](#)

### Inmobiliario, Predial y Registral

#### Normas Legales

Aprueban norma que regula las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres, que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y crea el Sistema de "Obras por Terrenos".

[Pg. 5](#)

### Tributario

#### Normas Legales

Aprueban circular sobre Transmisión de Información de Documento de Identificación y Nombre o Razón Social del Dueño o Consignatario en el documento de transporte del manifiesto de carga de ingreso y manifiesto desconsolidado en la vía Marítima.

[Pg. 6](#)

Modifican procedimiento específico para la aplicación de preferencias al Amparo del Acuerdo Comercial entre Perú y Colombia por un aparte y la Unión Europea y sus Estados Miembros.

[Pg. 6](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Fernando Salhuana	4 / Mayo	Las afirmaciones difundidas en un evento institucional pueden calificar como conductas desleales	Agnitio
Carlos Rojas	5 / Mayo	Los anuncios por los que APEA denuncia a Viva Air Perú	El Comercio
Luis Aliaga	9 / Mayo	Reconstrucción: la complicada tarea de las 'obras por terrenos'	Semana Económica

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

### NORMAS LEGALES

#### PUBLICAN NUEVAS DISPOSICIONES DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

El 21 de abril, se publicó la Circular N° 0012-2017-BCRP, mediante la cual se estableció que las entidades sujetas a encaje deben mantener un encaje mínimo legal de 5% por el total de sus obligaciones de encaje.

La Circular entró en vigencia el día de su publicación y dejó sin efecto la Circular N° 0010-2017-BCRP.

#### MODIFICAN REGLAMENTO DE PROCESOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Y EL REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS

El 28 de abril, se publicó la Resolución SMV N° 1358-2017, emitida por la SMV, mediante la cual se modificaron la Tercera Disposición Final del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Resolución SMV N° 029.2014-SMV/01, de acuerdo al siguiente tenor:

Disposición Final	Modificación	Sumilla
Tercera	Modificado	Fideicomiso de Titulización en Renta de Bienes Inmuebles.

Disposición Comp. Final	Modificación	Sumilla
Cuarta	Modificado	Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles.

La Resolución entró en vigencia el 29 de abril.

## MODIFICAN LÍMITES DE INVERSIÓN GENERALES PARA LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

El 30 de abril, se publicó la Circular N° 0015-2017-BCRP, emitida por el BCRP, mediante la cual se estableció modificar los porcentajes operativos máximos para los límites de inversión generales y el sublímite de instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (en porcentaje del valor del Fondo) en el siguiente tenor:

Rubro	Límites de Inversión Generales
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano	30%
Instrumentos emitidos o garantizados por el BCRP	30%
La suma de las inversiones a que se refieren los incisos a y b precedentes	40%
Instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realiza en el exterior	43% a partir del 1 de mayo 44% a partir del 1 de junio
Sublímite	
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (inciso a) Bonos Brady	10%

La Resolución entró en vigencia el 30 de abril y dejó sin efecto la Circular N° 032-2014-BCRP.

## PUBLICAN NUEVAS DISPOSICIONES DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA

El 30 de abril se publicaron las Circulares N° 0013-2017-BCRP y N° 0014-2017-BCRP, emitidas por el BCRP, mediante las cuales se redujo de 46 a 44 por ciento la tasa de encaje para las obligaciones indexadas del régimen especial de encaje en moneda nacional y se redujo de 46 a 44 por ciento el límite máximo de la tasa media de encaje y de 48 a 46 por ciento la tasa marginal de encaje de las obligaciones sujetas al régimen general en moneda extranjera.

La Circular entró en vigencia a partir del periodo de encaje de mayo 2017. Además, las Circulares dejaron sin efecto las Circular N° 0012-20167-BCRP y 0006-2017-BCRP una vez que entraron en vigencia.

### Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña  
 Freddy Escobar  
 Bruno Gonzales  
 Jorge Lazo

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)  
[fescobar@lazoabogados.com.pe](mailto:fescobar@lazoabogados.com.pe)  
[bgonzales@lazoabogados.com.pe](mailto:bgonzales@lazoabogados.com.pe)  
[jlazo@lazoabogados.com.pe](mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe)

# INMOBILIARIO, PREDIAL Y REGISTRAL

## NORMAS LEGALES

APRUEBAN NORMA QUE REGULA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES, QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y CREA EL SISTEMA DE "OBRAS POR TERRENOS"

El día 28 de abril de 2017, se publicó la Ley No. 30556 - Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para La Reconstrucción con cambios. Esta norma precisa, entre sus regulaciones mas destacas relativas a temas de carácter inmobiliario, lo siguiente:

Artículo	Incorporación	Sumilla
Núm. 8.1 Artículo 8	Incorporado	Los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del Plan Integral de Reconstrucción se realizan sin costo y con un plazo máximo de hasta siete (7) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, bajo responsabilidad. Se incluyen, la factibilidad de servicios públicos y toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales.
Núm. 8.2 Artículo 8	Incorporado	Los procedimientos administrativos necesarios para la titulación gratuita, a cargo del COFOPRI o del órgano correspondiente, en caso de propiedad única ubicada en zona habitable, se realizan sin costo y con un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad.
Núm. 8.4 Artículo 8	Incorporado	Se establece que las licencias de habilitación urbana y de edificación que correspondan a las obras incluidas en el Plan Integral de Reconstrucción, deberán ser tramitadas bajo la Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales (establecida por la Ley 29090).
Quinta disposición complementaria modificatoria	Incorporado	<p>Se establece que es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable. Para estos fines se considera zona de riesgo no mitigable a aquella zona donde la implementación de medidas de mitigación resulta de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano.</p> <p>Las zonas de riesgo no mitigable son declaradas intangibles por la autoridad competente, para lo cual se identifica el polígono respectivo y se inscribe como carga en el Catastro Urbano y Rural y en el Registro de Predios de la SUNARP.</p> <p>La posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable no configura un derecho susceptible de acciones judiciales en el fuero constitucional, civil o cualquier otra. No resulta procedente demanda judicial sobre dichos predios, bajo responsabilidad.</p> <p>Se establece que son nulos de pleno derecho los contratos que se celebren respecto de predios ubicados en zonas declaradas de riesgo no mitigable, a partir de que dichos predios sean declarados como tales. Asimismo, adolecen de nulidad los actos administrativos emitidos sobre otorgamiento de derechos en zonas declaradas de riesgo no mitigable.</p> <p>Se declaran como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y se prohíben expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda,</p>

		comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional.
Sétima disposición complementaria modificatoria	Incorporado	Se regula la renuncia del derecho de posesión y propiedad de personas damnificadas que deseen acceder a los programas de beneficios inmobiliarios, lo cual deberá ser reconocido por la autoridad competente, con la obligación de formalizar la renuncia mediante la entrega de formularios, los cuales tendrán mérito suficiente para la inscripción a favor del Estado en el registro correspondiente.
Novena disposición complementaria modificatoria	Incorporado	Creación del sistema “ <u>Obras por Terrenos</u> ”. Se dispone que la inversión privada participe en el encauzamiento y escalonamiento de ríos que genere tierras aprovechables, puede ser reconocida, de acuerdo a las condiciones y modalidades de retribución o compensación para el inversionista. Las modalidades de compensación serán reguladas en una ley posterior, incluirán, entre otras, la suscripción de contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo y superficie.

### Contacto del Área Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo  
Luis Eduardo Aliaga

[jjaramillo@lazoabogados.com.pe](mailto:jjaramillo@lazoabogados.com.pe)  
[laliaga@lazoabogados.com.pe](mailto:laliaga@lazoabogados.com.pe)

## TRIBUTARIO

### NORMAS LEGALES

#### **APRUEBAN CIRCULAR SOBRE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE DEL MANIFIESTO DE CARGA DE INGRESO Y MANIFIESTO DESCONSOLIDADO EN LA VÍA MARÍTIMA**

Mediante Circular No. 02-2017-SUNAT/5F0000, publicada el día 29 de abril de 2017, se dispuso impartir instrucciones sobre la transmisión de información del documento de identificación, y nombre o razón social del dueño o consignatario en el documento de transporte del manifiesto de carga de ingreso y manifiesto desconsolidado en la vía marítima.

La presente Circular es de aplicación para los documentos de transporte del manifiesto de carga de ingreso numerado a partir de su vigencia. En consecuencia, el manifiesto desconsolidado vinculado a un manifiesto de carga numerado antes de la vigencia de la presente circular, así como su rectificación o incorporación, se transmite o registra a través de las estructuras utilizadas anteriormente.

La presente Circular entra en vigencia el 23 de mayo de 2017.

#### **MODIFICAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE PREFERENCIAS AL AMPARO DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE PERÚ Y COLOMBIA POR UN APARTE Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS**

Mediante Resolución No. 06-2017-SUNAT/5F0000, publicada el día 30 de abril de 2017, se modificó el procedimiento específico “*Aplicación de Preferencias al amparo del Acuerdo Comercial entre Perú*”

y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra” INTA-PE.01.31 (versión 1)”, al haberse extendido las preferencias arancelarias del citado Acuerdo a la República de Croacia en su calidad de nuevo Estado Miembro de la Unión Europea.

La presente Resolución entró en vigencia el 1° de mayo de 2017.

**Contactos del Área Tributaria:**

Cynthia Munai  
Iván Mannucci  
Yajahida Ramirez

[cmunai@lazoabogados.com.pe](mailto:cmunai@lazoabogados.com.pe)  
[IMannucci@lazoabogados.com.pe](mailto:IMannucci@lazoabogados.com.pe)  
[yramirez@lazoabogados.com.pe](mailto:yramirez@lazoabogados.com.pe)

---

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

---

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munai. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)

